

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTEC. DIP. WALDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE DONACIONES Y CUOTAS VOLUNTARIAS.

INICIADO EN SESIÓN: 02 de mayo del 2022

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Educación, Cultura y Deporte

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

Dip. Ivonne Liliana Álvarez García
Presidenta de la Mesa Directiva del
H. Congreso del Estado de Nuevo León.
Presente

29 ABR 2022

13 y 2 hrs

El suscrito, Diputado Waldo Fernández González, integrante del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Regeneración Nacional perteneciente a la LXXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 68, 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como, lo dispuesto en los numerales 102, 103 y 104 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, someto a consideración de esta Honorable Asamblea iniciativa con proyecto de **Decreto por el que se REFORMA la fracción I del artículo 5 de la Ley de Educación del Estado**, en materia de donaciones y cuotas voluntarias, de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con información de la encuesta Cuéntame del INEGI del año 2020, en Nuevo León viven 1,472,351 niñas y niños entre las edades de 0 a 15 años, que representan el 25% de la población total, el 95% de las niñas y niños de 6 a 14 años de edad asisten a la escuela, el grado promedio de escolaridad de la población de 15 años y más de edad es de 10.7, lo que equivale a casi segundo año de bachillerato cursado.

En Nuevo León, en el ciclo escolar 2018-2019, el total de la población estudiantil fue de 1,573,529 alumnos, de los cuales 1,276,538 acudieron a escuelas públicas y 296,991 estudiaron en escuelas particulares.¹

Recordemos que en nuestro estado el nivel básico y medio superior son obligatorios, así como menciona la Constitución Política del estado en su artículo 3° párrafo 5°: "Toda persona tiene derecho a la educación; el Estado y los municipios impartirán y garantizarán la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior, dicha educación será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica, en términos del artículo 3o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

Acudir a la escuela es un derecho humano fundamental, sin embargo, a pesar de la gratuidad de la educación básica, las escuelas reciben "**CUOTAS**", las cuales de acuerdo a la ley no son tomadas en cuenta como contraprestación de servicios educativos, ello en virtud del principio de gratuidad; no obstante estas cuotas resultan necesarias para el mantenimiento de instituciones educativas, apoyo de materiales escolares, inmobiliario, es decir, contar con un espacio digno, para la

¹ Datos obtenidos de <https://www.nl.gob.mx/publicaciones/estadistica-del-sistema-educativo-de-nuevo-leon>

educación de los niñas, niños y adolescentes. Los recursos públicos resultan insuficientes para hacer frente a todas las necesidades y gastos que se generan para poder impartir educación. Además, que es de alguna manera loable que los padres de familia aporten una mínima cantidad a fin de mejorar la calidad de la educación que reciben sus hijos. Sin embargo, es necesario que el gasto que se hace de estas cuotas se haga con total transparencia y eficacia.

Estas cuotas son recaudadas por los padres de los alumnos de la institución escolar a la que pertenecen y asignadas por la mesa directiva del plantel educativo, las cuales se encuentran contempladas en el reglamento de la Asociación de Padres de Familia del Estado. Las escuelas por la falta de pago de esas cuotas en ningún momento podrán retener documentos, calificaciones o impedirles la inscripción ya que estas siempre tendrán un carácter voluntario.

La falta de recursos para rehabilitar escuelas o para brindarles el mantenimiento necesario, hacen que las cuotas sean un ingreso importante para las escuelas, a fin de que estas tengan una fuente de ingresos y que se financien las acciones necesarias para poder brindar una educación de mejor calidad a los alumnos.

La Ley de Educación del Estado, artículo 5º fracción I, referente a la gratuidad nos dice: "Las donaciones o cuotas voluntarias destinadas a dicha educación de calidad, en ningún caso se entenderán como contraprestaciones por el servicio educativo. La autoridad educativa en el ámbito de su competencia, establecerá los mecanismos para la regulación, destino, aplicación, transparencia y vigilancia de las donaciones o cuotas voluntarias".

La cuota es completamente voluntaria para los padres de familia, es importante señalar que las autoridades en el ámbito de su competencia procurarán que el aprovechamiento de este recurso sea óptimo y en beneficio de la comunidad escolar.

Una manera rápida y sencilla de realizar pagos es a través de transferencias interbancarias, las cuales se realizan a través del sistema SPEI® un sistema desarrollado y operado por el Banco de México que permite al público en general realizar en cuestión de segundos pagos electrónicos, a través de la banca por internet o de la banca móvil el beneficiario recibe las transferencias casi de forma instantánea y queda una constancia del día y hora en que se efectuó el pago, el nombre del beneficiario y el monto transferido con lo cual se puede tener una certeza de la aportación voluntaria.

En agosto del año 2021 La Dra. Adriana Dávila Benavides Presidenta de la Asociación Estatal de Padres de Familia, en una entrevista vía telefónica con el grupo Noticias Televisa Monterrey por medio de sus redes sociales, tras inconformidades de padres por el cobro de las cuotas al regreso a clases después del Covid-19 mencionó "no se les pide ni condiciona a los padres de familia una cuota por la situación económica que pueden presentar por la pandemia, sin embargo, si hay un papa o mama que quiera colaborar con las escuelas es

bienvenido todo su apoyo”², con la finalidad de brindar seguridad a los padres de familia los recursos de quienes brinden apoyo que se conoce como “cuota voluntaria” se le recibirá y aprovechara para el beneficio de diversas actividad de los estudiantes durante el periodo escolar.

Toda aportación realizada por los padres es de gran ayuda a los recursos de los planteles escolares, los cuales se vieron gravemente afectados por la pandemia de COVID 19, recordemos que los planteles estuvieron dos años sin clases presenciales, lo que provoco que muchos sufrieran robos en sus instalaciones, tanto en material escolar, como la infraestructura eléctrica, por lo cual cualquier apoyo que se reciba ayudara a los gastos de los planteles escolares y sobre todo que son en beneficio de los educandos.

Dichas cuotas escolares según el estudio “La Gestión de las Cuotas” de la Universidad de Pedagogía Nacional nos señala que la Federación Nacional de Asociación de Padres de Familia estima que las cuotas voluntarias son otorgadas en un rango de \$150 a \$600 pesos por alumno inscrito, dependiendo la ubicación del plantel, además mencionan que dichas cuotas voluntarias se establecieron para gestionar viajes y traslados de los menores sin embargo a través de los años estos ingresos por parte de los padres de familia se enfocan en la infraestructura de las de la institución como mantenimiento y construcción de aulas.³

De acuerdo con la relevancia del tema, se busca que estas cuotas escolares sean más transparentes y los padres de familia no tengan inconformidades al momento de realizar esta aportación al plantel, por lo cual los pagos deben ser por medio de transferencia electrónica y no en efectivo para no dar lugar a malos manejos, así mismo para garantizar el pago de las compras de proveedores, materiales entre otros gastos de la institución, añadiendo dichas facturas y pagos de padres de familia a la página web de la institución, en donde se podrán consultar los pagos realizados y los distintos gastos de la institución, a fin de manejar los gastos de las instituciones por las asociaciones de padre de familia con agilidad y transparencia, además de brindar a los padres que apoyan con dichas cuotas una garantía del uso de las mismas.

En razón de lo anteriormente expuesto someto a la consideración de esta H. Asamblea, el siguiente proyecto de

DECRETO

ÚNICO. Se reforma la fracción I, del artículo 5 de la Ley de Educación del Estado, para quedar como sigue:

Artículo 5.- (...)

² Datos obtenidos: <https://www.facebook.com/watch/?v=218044416957690>

³ Datos obtenidos del estudio “la gestión de las cuotas”: <http://200.23.113.51/pdf/28669.pdf>

(...)
(...)

I. Gratuita. Las donaciones o cuotas voluntarias destinadas a dicha educación de calidad, en ningún caso se entenderán como contraprestaciones por el servicio educativo. La autoridad educativa en el ámbito de su competencia, establecerá los mecanismos para la regulación, destino, aplicación, transparencia y vigilancia de las donaciones o cuotas voluntarias, **en ningún caso se podrá recibir dinero en efectivo, por lo que el entero de las cuotas voluntarias deberá hacerse a través de transferencia electrónica o depósito bancario y se deberá entregar un recibo por cada aportación que se realice. Asimismo, la autoridad educativa, deberá rendir un informe al término de cada ciclo escolar sobre el uso y destino que se les dio a los recursos obtenidos a través de las cuotas escolares;**

II. a III. (...)

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial.

Dado en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los veintinueve días del mes de abril de 2022.

Atentamente,

Dip. Waldo Fernández González

13.41hs
29 ABR 2022